



CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1603 FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la provincia de Granada, cuya población sea inferior a **50.000 habitantes**.

2. OBJETO Y FINALIDAD

Fomentar el desarrollo económico y social de la provincia mediante la asistencia económica para la celebración de ferias o eventos singulares de ámbito comarcal vinculadas a los sectores agroalimentario y agroganadero,

La **finalidad** de este programa es **la dinamización y el fortalecimiento de los sectores agroalimentario y/o agroganadero**, claves para el desarrollo económico del territorio provincial, promoviendo la competitividad, la innovación, el asociacionismo empresarial y la cooperación, mejorando así la presencia en el mercado de los pequeños productores.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Se considera **FERIA** todo evento en el que se exponen los productos y servicios para su promoción y/o venta, con una participación del tejido empresarial y asociativo local, mediante expositores de aquellos productos y servicios que se pretendan promocionar.

El principal enfoque de la feria es apoyar a las empresas para la venta directa de los productos en ésta, y/o para la promoción de su marca y/o producto, dándola a conocer al público.

Además de disponer de un espacio de expositores, con carácter complementario al de la actividad principal (Feria), se podrán realizar Show Coworking y/o Micro-Talleres, siempre que éstos tengan por objeto la promoción de algún producto agroalimentario relacionado con la temática de la feria.

En el caso de **ferias agroganaderas**, aunque la organización espacial será diferente, deberá tener como objetivo principal la promoción del sector ganadero endógeno comarcal, a través del apoyo a ganaderos y ganaderas para la comercialización de productos, para la mejora genética, o para el aumento de la productividad y competitividad, debiéndose especificar el sector ganadero principal al que se dirige.

Se considera **EVENTO SINGULAR** todo acto de carácter público y multitudinario, compuesto por una o varias actividades afines, dirigidas a la promoción de un producto agroalimentario o agroganadero; y cuyo fin es estimular la producción, comercio o consumo de dichos productos; generar sinergias entre éste y otros sectores económicos como el turístico o

comercio; sensibilizar a la población sobre su importancia económica, social o cultural; o generar identidad territorial en base al producto definido.

El **carácter comarcal** vendrá determinado por el impacto del evento singular o feria y por el número de participantes como público afluente.

El **carácter singular** vendrá determinado por aquellas características o cualidades, de la Feria o del Evento, que le aportan valor añadido y diferencial con respecto a otras actividades, actos o ferias, desarrolladas en el mismo ámbito territorial y/o sectorial.

La singularidad puede referirse a los productos que se promocionan; a los procedimientos de elaboración de éstos; a la propia organización del evento; al valor cultural o histórico del producto o del evento; o a cualquier otra característica que le confiera, a la feria o evento, la cualidad de **único**.

Las actividades que se lleven a cabo pueden vincularse a la celebración de eventos relacionados con **otros sectores económicos**, como el turismo o la artesanía, generadores de iniciativas económicas locales que dan impulso a la actividad productiva local, pero en todo caso, la finalidad, objetivos y actuaciones prioritarios deben dirigirse al sector agroalimentario y/o agroganadero.

4. SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma o de una adenda.

En el formulario de solicitud, se describirá el proyecto o actividad y su financiación.

Se deberá adjuntar certificación de la Secretaría – Intervención sobre la disponibilidad del crédito y la antigüedad del evento o feria.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

A. EJECUCIÓN

Las entidades locales llevarán a cabo el proyecto que fundamenta la concesión del programa, desarrollando las actuaciones que lo conforman y cumpliendo en todo caso, el objeto y finalidad del programa **que es la dinamización y el fortalecimiento de los sectores agroalimentario y/o agroganadero**.

La entidad local comunicará al servicio de Fomento de Desarrollo Rural, con UN MES de antelación, la fecha del evento, al objeto de consensuar la participación de representantes institucionales de la Diputación, en su caso, (salvo que, a la recepción de la resolución de concesión, el evento ya se hubiese celebrado).

B. PUBLICIDAD

El art. 18 de la LGS establece la obligación de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones recibidas y del carácter público de la financiación de la actividad, de conformidad con la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Las entidades locales darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

En la solicitud deberá realizarse una breve descripción de las actuaciones de comunicación y difusión previstas, justificándose posteriormente mediante pruebas gráficas y en coherencia con el Anexo IV – cuenta justificativa, así como adjuntar firmado el Anexo V – Declaración responsable Publicidad.

Se recomienda comunicar la obtención de la financiación para el evento o feria y su objeto a través de, al menos, la publicación de la noticia en su web, indicando la financiación por parte de "***Diputación de Granada. Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta. Servicio de Fomento al Desarrollo Rural***"

En todo el **material de publicidad o comunicación** que se produzca con cargo a la subvención, ya sea en papel o digital, (noticias, prensa, cartelería, dípticos, web, tótem, roll up, vídeos, etc.), **debe incluirse la imagen corporativa de Diputación de Granada y de Sabor Granada**, y la reseña descrita en el párrafo anterior.



En caso de participación en programas de radio o tv para la promoción del evento, debe mencionarse la participación de Diputación de Granada.

C. JUSTIFICACIÓN

La entidad local justificará la aplicación de los fondos recibidos, el cumplimiento de la finalidad, condiciones y requisitos en los términos y plazos que se establezcan en la resolución de concesión/abono, subiendo la documentación preceptiva en los plazos concedidos al único expediente creado en Sede Electrónica y mencionado anteriormente.

En la resolución de concesión se indicará expresamente forma y plazos de justificación, pero en todo caso consistirá en la presentación de una cuenta justificativa de gastos, pagos e ingresos en el modelo del Anexo IV y una declaración responsable de haber realizado la publicidad del evento o feria, en el modelo del Anexo V.

Se recomienda conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

D. ALTA DE DATOS BANCARIOS

Cumplimentar, en caso de no haberlo hecho, en el apartado "ALTA DE DATOS BANCARIOS", procedimiento disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, TESORERÍA el N.º de Cuenta Bancaria que designa para los ingresos provenientes de esta diputación.

6. FINANCIACIÓN

La financiación de las programaciones se realizará con una asistencia económica de la Diputación y con aportación de la entidad local.

La aportación de la entidad local se determina atendiendo a los criterios específicos de este programa que son una menor población, mayor déficit de recursos, mayor porcentaje de cofinanciación y la antigüedad y tradicionalidad de la feria o evento.

Con la firma del acuerdo de concertación o adenda, la entidad local se compromete a mantener el porcentaje de cofinanciación que en ellos se refleje, inclusive, si este tanto por ciento es una cuantía menor a la solicitada. No obstante, en caso de no poder asumir presupuestariamente la cuantía asignada, puede desistir de la firma del acuerdo o adenda mediante escrito en Sede electrónica, firmado por el representante legal y dirigido a la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta. Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

La asistencia económica de Diputación será como máximo de un 90% del proyecto aprobado y se realizará con cargo al capítulo IV de su presupuesto, lo que implicará la transferencia de fondos a la entidad local previa resolución de concesión y abono; en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad local.

I. GASTOS ADMISIBLES

- a) Se consideran gastos admisibles que podrán imputarse a la justificación de la asistencia económica concedida, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención y cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta Convocatoria.

- b) Los **costes indirectos o gastos generales**, habrán de imputarse de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en la parte correspondiente al coste efectivo de la actividad subvencionada y siempre dentro del periodo de ejecución de dicha actividad.
- c) En ningún caso, el coste de los gastos imputados podrá ser superior al valor de mercado.
- d) Los **gastos en alimentos o relativos a la alimentación** (como facturas de bares, restaurantes, catering o similar, así como comidas de populares o gastos de comidas, bebidas o restantes productos de alimentación) se aceptarán **SOLO hasta un 10%** del importe total del proyecto final ejecutado, siempre y cuando la actividad en la que esté enmarcada sea considerada de interés general para la feria y/o evento singular y sea un evento complementario al evento principal subvencionado.

II. GASTOS NO ADMISIBLES

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de la feria o evento y de acuerdo con la materia que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecúen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

- E. Las gratificaciones al personal, premios de voluntariado, así como las dietas de manutención y gastos de desplazamiento.
- F. Intereses deudores de las cuentas bancarias, así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- G. Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad local.
- H. Gastos generados por actuaciones consistentes en:
 - Elaboración y edición de revistas o publicaciones periódicas.
 - Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos.
 - Acciones formativas.
 - Bonos para comercios.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como **criterios específicos** de este programa ordenados de mayor

a menor valor:

- Atención preferente a los municipios y ELAS declarados en riesgo de despoblación y de menor población.
- Atención preferente a los municipios y ELAS con déficit de recursos.
- Orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.
- Atención preferente a las entidades locales que asuman una mayor cofinanciación.
- Mayor antigüedad o tradicionalidad de la feria o evento.
- Actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

Para su cuantificación, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada proyecto por el importe resultante de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Crédito disponible (euros)}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los proyectos admitidos}} = x \text{ euros/punto}$$

CrITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN (Puntuación máxima 100)

1) Población del Municipio o ELAS solicitante: (Hasta 20 puntos).

- Entidad Local de hasta 2.000 habitantes: 20 puntos.
- Entidad Local de 2.001 a 5.000 habitantes: 15 puntos.
- Entidad Local de 5.001 habitantes a 20.000 habitantes: 10 puntos
- Entidad Local a partir de 20.001 habitantes: 5 puntos.

2) Déficit de recursos en el territorio: (Hasta 15 puntos).

Este criterio se valorará atendiendo a la renta neta declarada municipal en relación a la de la provincia (según indicadores del sistema de información multiterritorial de Andalucía – SIMA):

- Hasta un 20% por debajo de la renta neta declarada provincial: 5 puntos.
- Del 21% al 40% por debajo de la renta neta declarada provincial: 10 puntos.
- A partir del 41% por debajo de la renta neta declarada provincial: 15 puntos.

3) Cofinanciación de la Entidad Local en el desarrollo del proyecto: (Hasta 30 puntos).

La aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad local, en función de la previsión del coste del proyecto presentado se valorará de la siguiente forma:

a) Para municipios o ELAS de hasta 20.000 habitantes:

- Aportación por la Entidad Local hasta 10%: 0 puntos (**mínimo exigible**)



- Aportación por la Entidad Local: mayor del 10% y hasta 15 %: 5 puntos.
- Aportación por la Entidad Local mayor del 15% y hasta 20%: 10 puntos.
- Aportación por la Entidad Local mayor del 20% y hasta 25%: 20 puntos.
- Aportación por la Entidad Local más del 25%: 30 puntos.

b) Para municipios o ELAS de más de 20.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes:

- Aportación por la Entidad Local hasta 25%: 0 puntos (**mínimo exigible**)
- Aportación por la Entidad Local: mayor del 25% y hasta 30 %: 5 puntos.
- Aportación por la Entidad Local mayor del 30% y hasta 35%: 10 puntos.
- Aportación por la Entidad Local mayor del 35% y hasta 40%: 20 puntos.
- Aportación por la Entidad Local más del 40%: 30 puntos.

4) Antigüedad y tradición del evento a subvencionar: (Hasta 35 puntos).

A partir de 5 años de antigüedad: 1 punto por año (contando a partir del 5º año, de manera que el 6ª año puntúa 1, el 7º año puntúa 2, y así sucesivamente)

La antigüedad deberá demostrarse a través del certificado del Secretario/a-Interventor/a o Secretaría de la Entidad, haciéndose responsable de la veracidad de los datos.

Los datos serán comprobados con los existentes en Diputación de Granada, prevaleciendo éstos en caso de discordancia con respecto a lo comunicado por la entidad solicitante, salvo prueba en contra.

En el caso de que una vez efectuada la asignación de puntos resultase remanente este podrá reasignarse por puntuación, entre los que no hubiesen obtenido el cien por cien del importe de cofinanciación solicitado. Para ello se utilizará la misma fórmula inicial, teniendo en cuenta el crédito disponible restante y eliminando de los puntos aquellos solicitantes que hayan obtenido el máximo importe de cofinanciación.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 200.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES



En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Responsable del programa

Valeriana Ortiz García

Tfno.: 958 242 162

Email: vortiz@dipgra.es